

## RESOLUCIÓN No. 00040

### POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

#### LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución 01466 del 2018 modificada por la Resolución 02566 del 15 de agosto de 2018, expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

##### ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado 2008ER24808 del 19 de junio de 2008, la sociedad **Valtec S.A** (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial ubicado en la Carrera 15 No. 100 - 20 (Dirección antigua), Avenida Calle 100 No. 14 - 60 (Dirección nueva) con orientación visual Oeste - Este de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el informe técnico 009958 del 16 de julio de 2008 y con fundamento en éste expidió la Resolución 2195 del 31 de julio de 2008 por la cual negó la solicitud de registro para el elemento de publicidad exterior visual solicitado. Dicha actuación fue notificada personalmente el 11 de agosto de 2008 al señor **Luis Manuel Arcia** identificado con cedula de ciudadanía 79.271.599 en calidad de autorizado de la sociedad.

Que estando dentro del término legal la sociedad **Valtec S.A** (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1 mediante radicado 2008ER35479 del 19 de agosto de 2008, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 2195 del 31 de julio de 2008.

Que posteriormente la Secretaría Distrital de Ambiente teniendo en cuenta el informe técnico 014236 del 26 de septiembre de 2008 emitió la Resolución 3894 del 14 de octubre

Página 1 de 7

### **RESOLUCIÓN No. 00040**

de 2008, por la cual repuso la Resolución 2195 del 31 de julio de 2008 y en su lugar otorgó registro de publicidad exterior visual al elemento tipo valla tubular comercial instalado en la Carrera 15 No. 100 - 20 (Dirección antigua), Avenida Calle 100 No. 14 - 60 (Dirección nueva) con orientación visual Oeste - Este de la localidad de Usaquén de esta ciudad. Actuación que fue notificada personalmente el 15 de octubre de 2008 al señor **Eduardo Arango Saldarriaga** identificado con cedula de ciudadanía 3.229.078 en calidad de representante legal de **Valtec S.A** (hoy Valtec S.A.S en liquidación).

Que mediante radicado 2010ER56186 del 14 de octubre de 2010, la sociedad **Valtec S.A** (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, presentó solicitud de prórroga del registro para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Carrera 15 No. 100 - 20 (Dirección antigua) Avenida Calle 100 No. 14 - 60 (Dirección nueva) con orientación visual Oeste - Este de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Concepto Técnico 201001632 del 10 de diciembre de 2010 y con fundamento en éste emitió la Resolución 3637 del 15 de junio de 2011 por la cual otorgo prórroga del registro al elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial ubicado en la Carrera 15 No. 100 - 20 (Dirección antigua), Avenida Calle 100 No. 14 - 60 (Dirección nueva) con orientación visual Oeste - Este de la localidad de Usaquén de esta ciudad. Actuación que fue notificada personalmente el 17 de junio de 2011 al señor **Eduardo Arango Saldarriaga**, identificado con cedula de ciudadanía 3.229.078 y con constancia de ejecutoria del 28 de junio de 2011.

Que mediante radicado 2011ER131854 del 18 de octubre de 2011, las sociedades **Valtec S.A** (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1 y **Urbana S.A.S**, (Hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, demostraron un acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Urbana S.A.S**, (Hoy liquidada) respecto del registro otorgado a **Valtec S.A** (hoy Valtec S.A.S en liquidación), sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Carrera 15 No. 100 - 20 (Dirección antigua), Avenida Calle 100 No. 14 - 60 (Dirección nueva) con orientación visual Oeste - Este de la localidad de Usaquén de esta ciudad y otros derechos adquiridos mediante la Resolución 3894 del 14 de octubre de 2008, prorrogada por la Resolución 3637 del 15 de junio de 2011.

En consecuencia, la Secretaria Distrital de Ambiente mediante Resolución 2555 del 6 de diciembre de 2013 autorizó la cesión del registro otorgado mediante Resolución 3894 del 14 de octubre de 2008 y prorrogado por la Resolución 3637 del 15 de junio de 2011 a la sociedad **Urbana S.A.S**, (Hoy liquidada) identificada con Nit: 830.506.884-8. Actuación que fue notificada personalmente al señor **Eduardo Arango Saldarriaga** identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 el 13 de diciembre de 2013, con constancia de ejecutoria del 2 de enero de 2014.

### RESOLUCIÓN No. 00040

Que mediante radicado 2013ER062239 del 29 de mayo de 2013, la sociedad **Urbana S.A.S.**, (Hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8 presenta solicitud de prórroga para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicada en la Carrera 15 No. 100 - 20 (Dirección antigua), Avenida Calle 100 No. 14 - 60 (Dirección nueva) con orientación visual Oeste - Este de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que mediante radicado 2017ER228269 del 15 de noviembre de 2017, la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, respecto del registro otorgado mediante la Resolución 3894 del 14 de octubre de 2008, prorrogado por la Resolución 3637 del 15 de junio de 2011 sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Carrera 15 No. 100 - 20 (Dirección antigua), Avenida Calle 100 No. 14 - 60 (Dirección nueva) con orientación visual Oeste - Este de la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C., y otros derechos.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

***“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.***

*En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:*

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

## RESOLUCIÓN No. 00040

*La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.*

*En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.*

*Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

*Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.*

Que la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, mediante radicado 2017ER228269 del 15 de noviembre de 2017, aportó documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 3894 del 14 de octubre de 2008 y prorrogado por la Resolución 3637 del 15 de junio de 2011, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que si bien en el presente acto administrativo se está resolviendo la cesión que acredita el titular del registro y por ende el responsable de la valla tubular, se precisa que se encuentra pendiente el pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga allegado bajo radicado 2013ER062239 del 29 de mayo de 2013, dado que la misma requiere ser evaluada técnicamente y cuyo resultado será verificado y acogido mediante acto administrativo posterior por lo que la presente decisión no tiene relación alguna con la continuación de la vigencia del registro inicial.

### COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

## RESOLUCIÓN No. 00040

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que a través del numeral 2, del Artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en La Subdirección De Calidad Del Aire Auditiva y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

*“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que el citado Artículo delega a la Subdirección De Calidad De Aire Auditiva y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente en su numeral 10, la función de:

*“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional).”*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la cesión del registro de publicidad exterior visual, otorgado mediante la Resolución 3894 del 14 de octubre de 2008, prorrogado por la Resolución 3637 del 15 de junio de 2011, a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del registro otorgado mediante Resolución 3894 del 14 de octubre de 2008 y prorrogado por la Resolución 3637 del 15 de junio de 2011 a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la Carrera 15 No. 100 - 20 (Dirección antigua), Avenida Calle 100 No. 14 - 60 (Dirección nueva) con orientación visual Oeste - Este de la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

Página 5 de 7

### RESOLUCIÓN No. 00040

**ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7 a través de su representante legal el señor **Eduardo Arango Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078, o quien haga sus veces, en la Carrera 23 No. 168-54, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 09 días del mes de enero del 2019**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

EXP: SDA-17-2008-1784.

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ

C.C: 1032413590

T.P: N/A

CONTRATO  
CPS: 20181278 DE  
2018

FECHA  
EJECUCION:

20/06/2018

Revisó:

Página 6 de 7



### RESOLUCIÓN No. 00040

ANGELICA MERCEDES VILLAMIL AFRICANO	C.C:	52903262	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	28/11/2018
MAYERLY CANAS DUQUE	C.C:	1020734333	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20181208 DE 2018	FECHA EJECUCION:	05/07/2018
EDWIN ERNESTO GOMEZ MALDONADO	C.C:	80243248	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20181410 DE 2018	FECHA EJECUCION:	28/11/2018
MAYERLY CANAS DUQUE	C.C:	1020734333	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20181208 DE 2018	FECHA EJECUCION:	06/11/2018
<b>Aprobó:</b> <b>Firmó:</b>								
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/01/2019